PRECISIONES EN EL MARCO DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN TENER LOS LOCALES EDUCATIVOS PARA EL RETORNO A LA SEMIPRESENCIALIDAD

R.M. Nº 121-2021-MINEDU

I. BASE LEGAL:

a) Constitución Política del Perú

b) Ley N° 28044 – Ley General de Educación

c) Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación Ley N°28044

d) Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

e) Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

f) Resolución ministerial N° 160-2020-MINEDU que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones

g) Decreto Legislativo Nº 1156- Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

h) Decreto Supremo N° 009-2021-SA Decreto Supremo que prórroga la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo del 2021

i) Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, Nº 101-2020-PCM y Nº 117-2020-PCM, Nº 157- 2020-PCM, las cuales disponen la Reanudación de Actividades de las que la fase 1, fase 2, fase 3 y fase cuatro respetivamente.

j) Resolución Viceministerial N°164-2020-MINEDU "Criterios de diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular"

k) Resolución Ministerial N° 068-2020-Vivienda, que modifica de la Norma Técnica A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones

l) Decreto Supremo N° 058-2021-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM

m) Resolución Ministerial Nº121-2021-MINEDU "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

II. PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado en función a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº121-2021-MINEDU "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", con la finalidad de fortalecer a los directivos de las instituciones educativas públicas de educación básica y profesoras coordinadoras de los programas de educación inicial de nuestra jurisdicción para que realicen las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia y garantizar el cumplimiento de condiciones que permitirán desarrollar actividades presenciales o semipresenciales en los locales educativos que dirigen.

III. GENERALIDADES

La prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19 se ha de implementar en concordancia los siguientes cuatro principios centrales:

IV. CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LOCALES EDUCATIVOS QUE DESEEN UN RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIAL

Toda comunidad educativa que evalúe el retorno a clases semipresenciales o presenciales debe considerar las siguientes condiciones en relación al estado de emergencia sanitaria:

4.1. Condiciones de contexto

- La apertura progresiva y segura de las IIEE o programas se da de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones epidemiológicas de cada distrito y de contexto de cada IE. Estas condiciones, que deben cumplirse de manera conjunta y serán calculadas y puestos a disposición a través del sistema de seguimiento y alerta para el retorno segur (SARES).

  HABILITACION TERRITORIAL:

  La habilitación de las IIEE o programas para la prestación del servicio con algún grado de presencialidad se llevará a cabo a lo largo de tres etapas y según el cumplimiento de las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas).

- Etapa 1.- Estarán habilitadas para la apertura las IIEE o programas que se ubiquen en distritos que cumplan la condición de ruralidad y de baja movilidad estudiantil

- Etapa 2.- Estarán habilitadas para la apertura, además de las IIEE o programas de la etapa anterior, las IIEE que se ubiquen en distritos que cumplan la condición de ruralidad y no de baja movilidad estudiantil

- Etapa 3.- Estarán habilitadas para la apertura, además de las IIEE o programas de las etapas anteriores, las IIEE que se ubiquen en distritos que no cumplan la condición de ruralidad

CONDICIONES EPIDEMIOLÓGICAS

- **Tasa de mortalidad por la covid-19 en el distrito.-** Promedio de las dos últimas semanas en el distrito de la tasa de mortalidad por la COVID-19 por cada 100 000 habitantes sea menor a 4 (Esta información provendrá del Sistema Informático Nacional de Defunciones (Sinadef) y del Minsa)
- **Incidencia de casos de covid- 19 en el distrito.-** Promedio de las dos últimas semanas del número de casos nuevos por COVID-19 por cada 100 000 habitantes en el distrito sea menor a 20 (Esta información provendrá del Minsa)
- **Proporción de ocupación de camas hospitalarias en zona covid-19 en la provincia.-** Promedio de las dos últimas semanas en la provincia, la proporción de ocupación de camas hospitalarias para adultos en zona COVID-19 sea menor al 80%. (Esta información provendrá de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y del Minsa)
- **Proporción de positividad de pruebas de la covid-19 en el distrito.-** Promedio de las dos últimas semanas de la proporción de pruebas con resultado positivo de pruebas diagnósticas de COVID-19 sea menor a 10% en el distrito (Esta información provendrá del Minsa)
- **Tasa de letalidad de la covid-19 en el distrito.-** Promedio de las dos últimas semanas de la tasa de letalidad de la COVID-19 sea menor a 1% en el distrito (Esta información provendrá del Minsa)
- **Aislamiento social obligatorio** .- El distrito en el que se ubican no pertenezca a una provincia o departamento donde se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) o sea considerado de riesgo "extremo", (Esta información provendrá de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM))

4.2. Condiciones de bioseguridad

Toda IE que se encuentre habilitada para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial y que opte por implementarlo, debe garantizar un conjunto de condiciones de bioseguridad las cuales son:

4,2,1 Espacios con aforo permitido y mobiliario, asegurar contar con mobiliario en adecuadas condiciones de funcionamiento y suficiente a fin que en cada ambiente se asegure el distanciamiento físico obligatorio de mínimo dos metros de distancia a cada lado, a partir del eje de la persona, en todos los ambientes del local educativo utilizados para el desarrollo de las actividades presenciales, sean estos destinados para el desarrollo de clases u otros espacios como sala de docentes, auditorios, laboratorios etc

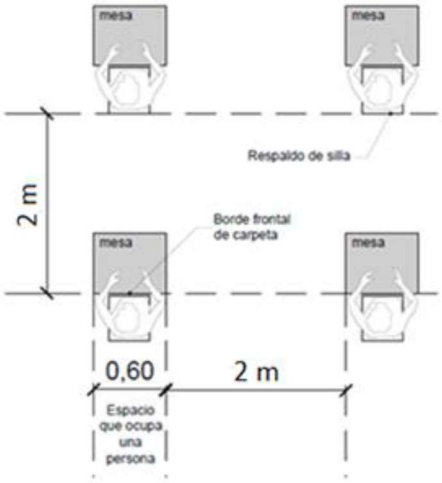

Imagen 01: Referencia para la organización del mobiliario

Asimismo, considerando el distanciamiento físico obligatorio de dos metros, el área mínima ocupada por persona será de 4m2.

- Así, la IE calculará el máximo aforo por cada espacio empleado dividiendo el área total de la superficie útil transitable entre el área mínima ocupada por persona (4m2) y en base a ello realizará la distribución de ambientes, primando el aseguramiento del distanciamiento social del mobiliario en cada uno de ellos.

- El aforo deberá ser indicado mediante señalética en cada ambiente del local educativo.
- Las IIEE y programas educativos, cuyo aforo sea insuficiente para brindar el servicio educativo podrán coordinar con las autoridades locales o comunales o propietarios de bienes privados, según corresponda, para hacer uso de espacios públicos, comunales, áreas naturales o similares, o de instituciones privadas, para el desarrollo de las actividades presenciales, siempre que se aseguren, en dichos espacios, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento
- Es recomendable que el mobiliario que se adquiera o repare para los locales educativos cumplan con lo establecido en la Resolución Viceministerial N°164-2020-MINEDU "Criterios de diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular"

4.2.2 **Ventilación del local educativo** .- Todos los ambientes del local educativo deben encontrarse ventilados constantemente y contar con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas, las cuales deben mantenerse abiertas, idealmente en lados opuestos del ambiente sin obstruir las rutas de evacuación ni la señalización de seguridad de la circulación adyacente.

- Con respecto a las ventanas estas deberá permitir el flujo libre del aire mediante ventilación cruzada. En caso de no contar con ambientes que cumplan dicha condición, se recomienda implementar y cambiar los sistemas de ventilación de las ventanas de ventanas con rejas hacia ventanas corridas

Imagen 02: Imagen referencial de ventanas corridas

- Con respecto a las puertas estas deberán estar libre de obstáculo, contar con una adecuada apertura de preferencia con 180° hacia la parte exterior y no presentar inconvenientes al momento de su apertura. Se recomienda identificar las pruebas que presenten inconvenientes para su apertura y realizar el respectivo mantenimiento en beneficio de su funcionamiento tales como cepillado, cambio de cerrajería (bisagras o cerrojo).

Imagen 03: Imagen referencial de apertura de puertas

4.2.1 **Estaciones de lavado o desinfección de manos** Todos los locales educativos deben contar con estaciones de lavado de manos que deberán ubicarse en un espacio abierto del local, según el aforo máximo previsto para el local educativo

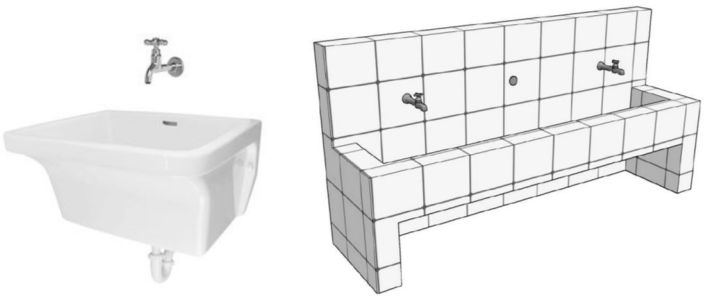

Imagen 04: Estaciones de lavados de manos individuales y lineales referenciales

- Las estaciones de lavado de manos de preferencia podrán encontrarse a la entrada del cada local educativo. En caso el local educativo no cuente con las disposiciones para su instalación (poco espacio o punto de agua o desagüe cercano) se podrá instalar estaciones de lavado de manos en otras áreas críticas del local educativo (zonas cercanas a los servicios higiénicos y otras que el servicio educativo determine en su Plan). Cada estación de lavado de manos debe contar con agua y jabón líquido o sólido.

- La altura de la estación de lavado de manos o de desinfección debe estar adaptada a las condiciones de talla, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se debe asegurar que la distancia entre cada caño sea de mínimo 1.50 m entre grifo a grifo. O en su defecto es posible la clausura temporal de uno de ellos mediante señalización alternando su uso.

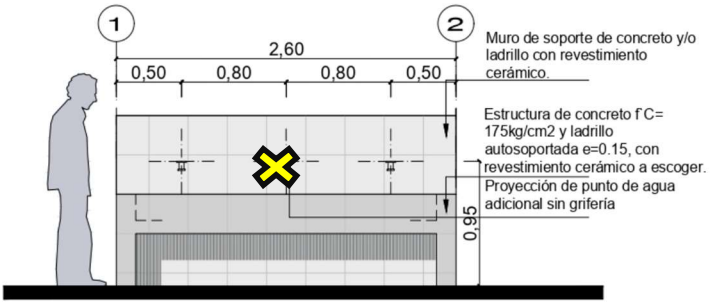

Imagen 05: Inhabilitación de 01 salida de agua. Fuente: PRONIED

- Las estaciones de lavado de manos deben contar con papel toalla o similar para secarse las manos y para abrir y cerrar los caños, cuando corresponda.

- En los casos en que sea imposible implementar estaciones de lavado de manos se deben asegurar estaciones para la desinfección de manos con alcohol en gel (con alcohol al 60% como mínimo) o alcohol puro al 70%, solución de uso externo.

4.2.2 **Aparatos sanitarios en los servicios higienicos del local escolar** Todos los locales educativos deben contar con suficiente cantidad de aparatos sanitarios operativos y de acuerdo al tipo de nivel (inicial, primaria y secundaria) acorde a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 068-2020-Vivienda, que modifica de la Norma Técnica A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones, Capitulo IV DOTACION DE SERVICIOS, articulo 20, indica:

- ✓ *Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo. Para el cálculo se considera una proporción igual de estudiantes entre hombres y mujeres. Esta proporción puede variar, pero*

debe ser sustentada según el proyecto.

- ✓ *Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto.*

- ✓ *La dotación de aparatos sanitarios se calcula sobre la totalidad de estudiantes del turno de mayor concurrencia.*
- ✓ *Para las edificaciones para la Educación Básica Regular (EBR), la dotación de aparatos sanitarios para estudiantes se establece según el cuadro siguiente:*

Cuadro N° 4. Dotación de Aparatos Sanitarios: Educación Básica Regular (EBR)

NIVEL	Inicial (*)		Primaria / Secundaria	
APARATOS	Niños	Niñas	Hombres	Mujeres
Inodoro	1 c/25	1 c/25	1 c/60	1 c/30
Lavatorios (**)	1 c/25	1 c/25	1 c/30	1 c/30
Urinario (**)	1 c/25	-	1 c/60	-

(*) Para el Ciclo I (Cuna) no se requiere diferenciar SS.HH. por sexo y no es obligatorio incluir urinarios. Para el Ciclo II (Jardín) se debe diferenciar por sexo. Las particularidades se encuentran señaladas en las disposiciones normativas del MINEDU.

(**) Los lavatorios y urinarios pueden sustituirse por aparatos de mampostería corridos recubiertos de material vidriado, a razón de 0.60 m por posición.

Imagen 06: Dotación básica de aparatos sanitarios para EBR

4.2.3 **Dotación de insumos de kit de higiene** Todos los locales educativos deben contar con suficiente cantidad de insumos para la prevención y protección ante la COVID-19 durante la prestación presencial o semipresencial, para uso de todos los miembros de la comunidad educativa programados para participar en actividades presenciales (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, etc.) En el caso de las IIEE públicas, estos insumos incluyen los considerados en los kits a los que hace referencia el Programa de Mantenimiento 2020-2021. Los cuales son:

Imagen 07: Elementos permitidos su adquisición para kit de higiene

- ✓ En el caso de las IIEE privadas, estas se organizarán internamente según la normativa vigente para cumplir con las condiciones de bioseguridad antes mencionadas.

- ✓ Todos los insumos de kit de higiene deben contar con un ambiente seco , ventilado , distinto y separado de productos de alimentación.

- ✓ En el caso de adquirir los baldes con caño incluido, contemplar la inclusión de cierres herméticos (tapas) que evite la contaminación del agua y garantice su idoneidad durante su almacenamiento.
- ✓ La periodicidad del lavado y desinfección de los "baldes con caño incluido" deberá ser diaria para evitar almacenamientos de residuos.
- ✓ Se recomienda colocar una bandeja debajo del sistema del balde de agua y desechar el agua usada cuando esta se llene.

Imagen 08: Esquema del balde con caño incluido para el lavado de manos

Para los locales educativos que adquirieron el kit de higiene, se considerará elementos para la limpieza y desinfección de los locales educativos y para el lavado de manos, a fin de garantizar condiciones de salubridad en el local educativo, según lo señalado en el siguiente cuadro:

KITS	CONTENIDO	ITEM
Kit de higiene para la limpieza de IIEE	Kit de insumos de limpieza	Detergente granulado
		Guante de jebe de uso semi industrial
		Kreso
		Removedor de sarro
		Bolsa de polietileno
		Lejía
	Kit de artículos de limpieza	Trapo industrial
		Escoba
		Recogedor
		Balde
	Kits de acondicionamiento para la prevención y control de COVID-19	Frasco de plástico pulverizador
		Alcohol Etílico[8]
Kit de higiene para el lavado de manos	Kit de higiene para lavado de manos	Lejía
		Jabón de tocador líquido o sólido
		Papel toalla
		Papel higiénico

Imagen 09: Elementos del kit de higiene

4.3. **Condiciones de local educativo**

- En las puertas del local educativo, así como en el atrio de ingreso, debe colocarse la señalización con la capacidad de aforo total permitido. Asimismo, en cada ambiente debe colocarse la señalización de aforo permitido para dicho espacio.
- La distancia de dos metros debe mantenerse al ingresar y al salir de los diferentes ambientes, así como durante el desarrollo de las actividades. Para ello, el local educativo debe contar con señalización en los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida en todas las direcciones, incluyendo la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes.
- Asimismo, se deberá señalizar las paredes con paneles informativos sobre el lavado y la desinfección de manos, la higiene respiratoria, el uso de mascarillas y la distancia física, así como carteles que prohíban la agrupación de personas. Esta señalización no debe ocultar la señalización de seguridad del local educativo. Los mensajes deben ser sencillos y contemplar la diversidad funcional, cultural y lingüística de cada región. Se puede consultar como material de referencia sobre señalización la Norma Técnica Peruana Señales de Seguridad, donde figuran los colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.

- La señalética sobre el lavado de manos debe ser incluida, asimismo, en un lugar visible de los servicios higiénicos frente a los caños o baldes, y frente a las estaciones de lavado de manos.
- Para la señalización de pisos se sugiere marcar la ubicación de los/las estudiantes y del mobiliario con cinta de alto tránsito o pintura de tráfico. En el caso de no poder utilizar esos materiales se pueden reemplazar por otros que cumplan similar función. Para la señalización se sugiere utilizar materiales que no se deterioren con facilidad, así como utilizar winchas o cintas métricas que permitan realizar las medidas correctas para establecer la señalización.
- Se deberán realizar las adaptaciones necesarias para que la información sobre las medidas de prevención pueda estar en múltiples formatos accesibles. Especialmente, se recomienda realizar versiones braille y con letra grande para personas ciegas o con baja visión, versiones fáciles de leer y con imágenes para personas con discapacidad intelectual.

Imagen 09: Señalización de prevención del COVID-19

- **<u>Para la implementación de señales en el piso</u>** el pintado en la superficie del piso para la delimitación y demarcación para el distanciamiento físico por parte de la población estudiantil en el ingreso del local educativo, al ingreso de sus aulas, espacios para la desinfección y espacios abiertos del local educativo, tomándose en consideración los lineamientos del sector, determinando la distancia social mínima a 1.50 .

  - **<u>Para la planificación</u>**

    - ✓ El responsable del local educativo, junto con la comisión de mantenimiento, deberá tener en cuenta las características y tamaño del local educativo con el fin de trazar la circulación en un solo sentido del ingreso al plantel, ingreso a espacios y salida del mismo.
    - ✓ Asimismo, para los locales educativos con un único acceso, se recomienda establecer horarios diferenciados de ingresos y salidas a fin de evitar la aglomeración de personas. Tomar en consideración el plano de evacuación del local educativo realizado por un profesional.

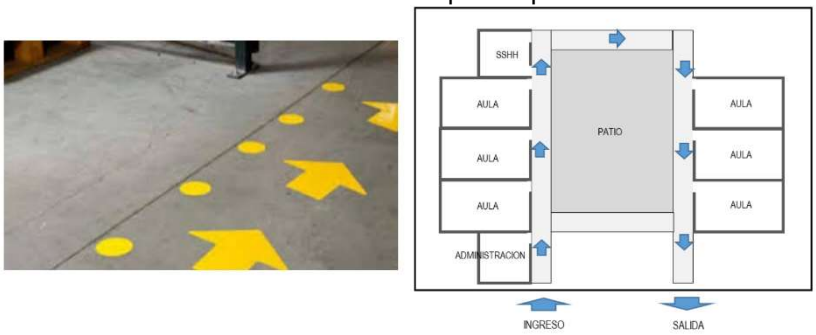

Imagen 10: señalización de los pisos

4.4. Acciones para el desarrollo de la jornada escolar

Se debe garantizar que el personal conozca e implemente, como parte de la rutina de la

jornada escolar, las medidas de protección personal de aplicación individual y colectiva, a fin de contribuir en la construcción de hábitos para la prevención de la COVID-19 en los/las estudiantes y la comunidad educativa en general.

Se recomienda que las acciones que se planteen realizar para capacitar, sensibilizar al personal y a la comunidad educativa sean incluidas en el Plan Anual de Trabajo.

CRONOGRAMA ANUAL

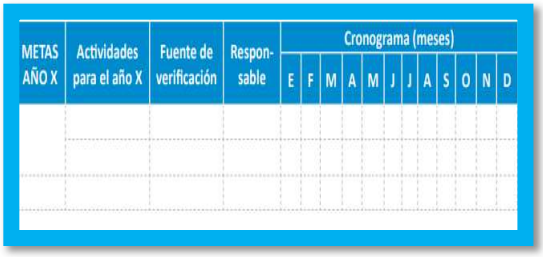

METAS AÑO X	Actividades para el año X	Fuente de verificación	Respon-sable	Cronograma (meses)											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

PLANIFICADOR

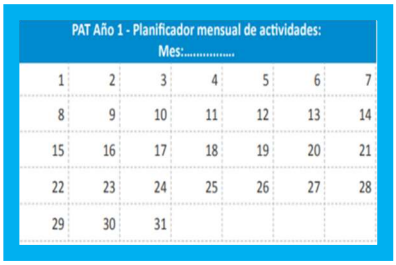

PAT Año 1 - Planificador mensual de actividades: Mes:.....						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

4.5. Comunicación con la comunidad educativa

Antes del inicio del servicio educativo presencial o semipresencial, el equipo directivo debe:

Mantener comunicación con las familias para identificar a los/las estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo, a fin de establecer los horarios respectivos.	Comunicar a la comunidad educativa las medidas que se implementarán para la prevención de la COVID-19 en la IE o en el programa educativo.	Previa al inicio del servicio educativo y durante todo el año lectivo se sugiere comunicar: - Inicio de clases. - Horario escolar definido, en coordinación con los padres de familia. - Números de celular o teléfono de contacto para mantener la comunicación constante. - Personal de la IE o programa educativo en grupos de riesgo y su priorización de atención educativa en el modo a distancia. - Información sobre el rol de los comités de aula en la vigilancia e implementación de las condiciones de seguridad y salubridad.	Difundir a las familias información pertinente sobre la COVID-19, en función al "Kit de comunicación para la prevención de la COVID-19"

4.6. Retorno excepcional para estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad

Sobre el retorno excepcional para estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad matriculados para el tipo de servicio educativo semipresencial en el CEBE o domicilio: Los/las estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad matriculados en los CEBE constituyen una población especialmente vulnerable frente a la interrupción del servicio educativo presencial debido a que requieren una intervención integral y transdisciplinar orientada al desarrollo funcional (control postural, autonomía de desplazamiento, comunicación, lenguaje verbal e interacción social) mientras se desarrollan las competencias del CNEB.

Para reducir la brecha en el acceso a los aprendizajes de esta población (en adelante, "población prioritaria"), se requiere reestablecer el servicio educativo presencial o semipresencial con participación del equipo transdisciplinario bajo un esquema flexible, individualizado, seguro y voluntario. Para tal efecto, se han establecido tres mecanismos para brindar el servicio educativo:

- Apertura del servicio semipresencial en CEBE.
- Atención domiciliaria focalizada.
- Atención complementaria del Servicio de Apoyo Educativo virtual a CEBE, sin equipo transdisciplinario.

4.7. Plan de Implementación

Toda IE y programa educativo debe, en concordancia con las disposiciones sanitarias que emita el Minsa en calidad de ente rector del sector Salud, disponer implementar y realizar el seguimiento al "Plan de implementación para la prestación del servicio educativo" (en adelante, el Plan), con el liderazgo del o de la director(a) de la IE o programa educativo o quien haga sus veces, y con el apoyo de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo y Desastres de la IE, o la que haga sus veces. Además, se podrá contar con la participación de los representantes de padres y madres de familia o de representantes de los/las estudiantes en el caso de la EBA. Este plan se formula de manera articulada con el Plan Anual de Trabajo (PAT).

El Plan tiene como objetivo establecer la forma de prestación del servicio educativo, la relación y descripción de las actividades pedagógicas, la planificación y organización de las medidas preventivas y de control que la IE o programa educativo implementará para garantizar la salud de todos los miembros de la comunidad educativa. Las medidas preventivas deberán ser planificadas y organizadas por la IE o programa educativo según lo establecido en la RVM 121-2021-MINEDU. Sin perjuicio de ello, los responsables y las acciones específicas para el cumplimiento de dichas medidas deberán definirse en función de las características del local, el tipo y cantidad de ambientes, el tamaño del área de los ambientes, la cantidad de estudiantes, la modalidad, niveles y los modelos de servicios educativos (MSE) implementados, el tipo y cantidad de personal, las dinámicas de participación de las familias y la comunidad, entre otras condiciones relevantes relacionadas con la vulnerabilidad de la IE o servicio educativo ante la COVID-19.

ESTRUCTURA MÍNIMA DEL PLAN DE IMPLEMENTACION

Para las IIEE y programas educativos que implementan las modalidades presencial y semipresencial el Plan de implementación deberá contar con la siguiente estructura:

1. Datos generales de la IE o programa educativo
2. Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles
3. fecha del inicio de clases presenciales y el número de semanas programadas para el desarrollo de actividades presenciales durante el año académico
4. Número de estudiantes programados para participar de actividades presenciales (de ser el caso) y aquellos que participarán exclusivamente de la educación a distancia
5. Relación y descripción de las actividades pedagógicas
6. Medidas para la preparación y el mantenimiento de las condiciones del local educativo (limpieza y desinfección del local educativo, ventilación natural permanente, distribución de ambientes, aforo permitido por cada ambiente utilizado, señalización de espacios, anuncios)
7. Medidas para aseguramiento de estaciones de lavado de manos o desinfección de manos y otras medidas de prevención y protección personal
8. Medidas para la comunicación con la comunidad educativa
9. Medidas para la determinación del personal y los/las estudiantes que mantendrán el trabajo remoto o la educación no presencial, según corresponda
10. Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo
11. Si la IE hará uso de espacios públicos o privados, o ambos, para la prestación del servicio presencial o semipresencial, presentará el listado de espacios, así como la descripción de sus características y su locación
12. Resultados de la consulta a la comunidad educativa, tomando en cuenta los participantes, el número de votos y el mecanismo utilizado para llegar a consensos
13. Responsables de implementar el plan (nombres, cargo y funciones)